



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.217

VISTO:

La Resolución N° RES-2026-00001337-APPSF-OD#DPVyU de fecha 21 de abril de 2026, dictada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, en el marco del expediente N° 15201-0232715-9, mediante la cual se aprueba el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a la ejecución de una mejora habitacional en la ciudad de Avellaneda;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida resolución se dispone la asistencia a un grupo familiar en situación de extrema vulnerabilidad habitacional como consecuencia del incendio total de su vivienda, ubicada en calle 26 N° 562 de esta ciudad, correspondiente al grupo familiar Sartor-Aguilar.

Que el siniestro produjo la destrucción completa de la vivienda, generando condiciones de inhabilitación absoluta, lo que justifica la intervención estatal bajo el régimen de emergencia habitacional.

Que conforme surge de las actuaciones administrativas provinciales, el monto total del aporte asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$ 25.982.327,00), destinado a la ejecución de una vivienda básica de aproximadamente 42 m², incluyendo materiales y mano de obra.

Que dicho aporte será otorgado en carácter de subsidio no reintegrable, instrumentado mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Recíproca entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Avellaneda.

Que la Ley Provincial N° 14.224, modificatoria de la Ley N° 6690, faculta a la autoridad provincial a intervenir en situaciones de emergencia habitacional.

Que la Ley N° 5.188 establece la obligación de constituir garantías de cumplimiento contractual y fondo de reparo.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, se establece un sistema que permite a los municipios afectar fondos de coparticipación como garantía de las obligaciones emergentes de contratos de obra pública.

Que el artículo 3° de la resolución provincial citada establece como condición previa a la suscripción del convenio la sanción de una ordenanza que autorice la firma del mismo y la adhesión al régimen de garantías mencionado.

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo y a realizar todas las acciones conducentes para la ejecución del proyecto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente en materia de régimen municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

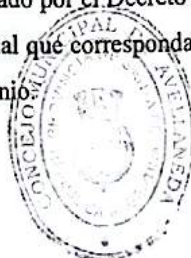
ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Colaboración Recíproca con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Resolución N° RES-2026-00001337-APPSF-OD#DPVyU, destinado a la ejecución de la obra "Mejora Habitacional" en la vivienda ubicada en calle 26 N° 562 de la ciudad de Avellaneda, correspondiente al grupo familiar Sartor-Aguilar.

Artículo 2°: Déjese establecido que el aporte provincial asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$ 25.982.327,00), el cual será otorgado en carácter de subsidio no reintegrable, conforme las condiciones y cronograma de desembolsos previstos en el convenio a suscribir.

Artículo 3°: Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda al sistema de garantías previsto por el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, autorizando la afectación de los fondos de coparticipación provincial que correspondan, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

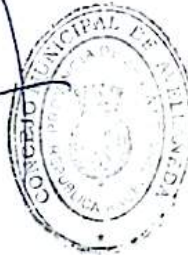
Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas, financieras y contables necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo la recepción, administración y rendición de los fondos ante los organismos provinciales competentes.

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta imputación de los recursos y gastos derivados de la ejecución del proyecto

Artículo 6°): Comuníquese al ejecutivo municipal. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los catorce días del mes de mayo de 2026.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA